

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina: Que la información relacionada con el numeral 17 del artículo 10 Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: "Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos."

Para el período comprendido desde octubre del año dos mil veinte hasta el mes de enero de dos mil veintiuno, dicha información se declara INEXISTENTE, en razón de haber utilizado el presupuesto asignado al CONAIPD únicamente para el desempeño de sus competencias, en ese sentido, no hay nada que publicar. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.



Elsa Lizeth Marroquín de Anzures
Contadora